



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES: “REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA QUE FUNCIONA EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR.”

MUNICIPIO DE ARJONA

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

**Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal**

**Tel: 6284094 E-mail: alcaldia@arjona-bolivar.gov.co
www.arjona-bolivar.gov.co**



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 N° 7 y 12, Ley 1150 de 2007, Art. 2.1.1)

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se han analizado los siguientes aspectos para llevar a cabo el contrato cuyo objeto es: **“REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR.”**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Al Municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social-cultural de sus habitantes, el principio integrador y de unidad del municipio parte de una gestión ambiental territorial que promueva el desarrollo sostenible y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte, el artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 señala que: *“es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”*.

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. Entre los deberes atribuidos al Municipio de Arjona, Bolívar, está el de brindar a los servidores públicos adscritos a todas las dependencias municipales los medios o herramientas necesarias para cumplir sus funciones y desarrollar de forma eficiente sus actividades, para de este modo garantizar la prestación de un servicio eficaz a sus habitantes.

Los artículos 48 y 49 de la Constitución Política consagran la seguridad social y la salud como servicios públicos esenciales a cargo del Estado, cuya prestación debe garantizarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En desarrollo de estos mandatos constitucionales, corresponde a las entidades territoriales adoptar las medidas administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para asegurar el acceso efectivo de la población a los servicios de salud, así como promover acciones orientadas a la prevención de la enfermedad, la protección de la salud pública y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

En esta misma línea, la Ley 715 de 2001 definió las competencias de las entidades territoriales en materia de salud, asignando a los municipios responsabilidades relacionadas con la dirección, coordinación y ejecución de acciones de salud pública, inspección, vigilancia y control sanitario, así como el fortalecimiento de la capacidad institucional para la prestación de estos servicios. De igual manera, la Ley 1438 de 2011 fortaleció el Sistema General de Seguridad Social en Salud, promoviendo la Atención Primaria en Salud como estrategia para mejorar el acceso, la calidad y la oportunidad de los servicios, mientras que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoció la salud como un derecho fundamental autónomo cuya garantía constituye un deber ineludible del Estado.

En este contexto, la Secretaría de Salud del Municipio de Arjona, Bolívar hace parte de la estructura orgánica de la administración municipal y tiene a su cargo la formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la vigilancia en salud pública y el fortalecimiento institucional del sector, garantizando el cumplimiento de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico y la adecuada prestación de los servicios dirigidos a la comunidad.

En virtud de las funciones asignadas, corresponde a la Secretaría de Salud desarrollar acciones permanentes de inspección, vigilancia y control sanitario; coordinar las estrategias de promoción y prevención; realizar el seguimiento a los eventos de interés en salud pública; fortalecer los procesos de gestión del riesgo en salud; articular acciones con las diferentes instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud; promover la participación comunitaria y garantizar la ejecución de los programas establecidos por las autoridades nacionales y departamentales, en beneficio de toda la población del municipio.



Así mismo, la Secretaría de Salud desarrolla actividades administrativas, técnicas y operativas que requieren espacios físicos adecuados para la atención de usuarios, el funcionamiento del talento humano, la custodia de archivos, el manejo de equipos tecnológicos, la realización de reuniones técnicas y el desarrollo de los diferentes procesos institucionales que permiten el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Ahora bien, el funcionamiento de la administración municipal y de sus diferentes dependencias se desarrolla en los espacios físicos dispuestos por el municipio para el ejercicio de sus competencias. En ese orden de ideas, las dependencias que conforman la estructura administrativa del Municipio de Arjona, Bolívar y particularmente la Secretaría de Salud, deben contar con instalaciones adecuadas, seguras y funcionales que permitan el desarrollo eficiente de las actividades administrativas y técnicas, garantizando una atención digna y oportuna a la ciudadanía.

En este sentido, se evidencia que la infraestructura donde actualmente funciona la Secretaría de Salud del Municipio de Arjona, Bolívar se encuentra deteriorada en varios de sus componentes constructivos, incluyendo humedades persistentes, desprendimiento de acabados, filtraciones en muros y cielorrasos, deficiencias de drenaje perimetral.

En consecuencia, resulta necesaria la intervención integral de la edificación mediante la ejecución de actividades de mantenimiento general, orientadas a realizar, reparación de filtraciones, limpieza y remoción de pintura en mal estado, aplicación de estuco acrílico exterior e interior, impermeabilización de áreas críticas, resane de muros y cielorrasos, mejoramiento del drenaje perimetral, aplicación de pintura tipo 2 en zonas interiores, tratamientos anticorrosivos y de protección superficial, ejecución de acabados y adecuación de espacios exteriores, con el propósito de recuperar las condiciones físicas de la infraestructura, fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Salud y garantizar una prestación eficiente, segura y oportuna de los servicios dirigidos a la comunidad del Municipio de Arjona, Bolívar.

De lo anterior se desprende entonces la necesidad de poner en marcha un proceso de selección contractual que permita la escogencia de un contratista que ejecute las obras de **“REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA QUE FUNCIONA EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR”**.

Dada la carencia total de capacidad técnica para acometer directamente la realización de las obras que se requiere ejecutar, el Municipio de Arjona, Bolívar hará uso de los instrumentos de gestión con los que legalmente cuenta para ejecutar las actividades antes identificadas y en ese orden de ideas recurrirá a la figura del contrato estatal, como medio eficaz para el logro de su propósito. En esta ocasión se pretende celebrar un contrato de obra, cuyo valor será determinado mediante precios unitarios fijos.

Con base en la exposición precedente, la administración municipal de Arjona - Bolívar, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 **“SENSIBILIDAD Y CONFIANZA POR UNA ARJONA CON HECHOS Y NO PALABRAS”** ha priorizado un proyecto de inversión que busca entre otras cosas realizar acciones positivas en materia de seguridad y justicia, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal, armonizado con los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental así:

1. **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2022-2026) “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**.
Programa: 1903 - Inspección, vigilancia y control
Transformación: 2. Seguridad humana y justicia social
Pilar: 02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar
Catalizador: 01. Hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo
Componente: c. Más gobernanza y gobernabilidad, mejores sistemas de información en salud
2. **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2024-2027) “BOLIVAR ME ENAMORA 2024-2027”**.
Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial: Bolívar me enamora con justicia social: cierre de brechas y calidad de vida para todos
Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial: Inspección, vigilancia y control en salud.
3. **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 “SENSIBILIDAD Y CONFIANZA POR UN ARJONA CON HECHOS Y NO PALABRAS”**

Estrategia: SOCIAL

Programa: Inspección, vigilancia y control

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Arjona, Bolívar, bajo el Código **BPIN 202500000039068**, atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. De igual forma, la contratación que la administración Municipal se propone celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Arjona, Bolívar, de la vigencia 2026.

Para llevar a cabo la ejecución del proyecto de inversión que viene referenciado, el municipio de Arjona, Bolívar cuenta, además, con los respectivos estudios y diseños que contienen las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar, elaborados por la Secretaría de Planeación y Obras municipal, conforme lo previsto



en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone:

“ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda...” (Subrayado fuera de texto)

Además de identificada la necesidad a satisfacer y establecida la forma de satisfacerla, a través de la exposición y sustentación precedente, mediante el presente estudio queda evidenciada la conveniencia y oportunidad de la contratación propuesta.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto del contrato

“REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA QUE FUNCIONA EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR”

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

El alcance del objeto del contrato a celebrar corresponde a la descripción señalada en el ítem **2.1.2.** del presente estudio.

2.1.2. Especificaciones técnicas del objeto del contrato a celebrar:

Las actividades y cantidades que comprende el objeto contractual y que deberán ser ofertadas por los proponentes y ejecutadas por el adjudicatario del contrato, son las siguientes:

ACTIVIDADES QUE COMPRENDEN EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL			
Ítem	Descripción	Und.	Cant.
1	PRELIMINARES		
1,1	Localización y replanteo	M2	281
1,2	Limpieza de área a rehabilitar	M2	164
1,3	Desmante de cielo raso existente en mal estado	M2	146
1,4	Retiro de pañetes y plantillas en mal estado	M2	83
1,5	Retiro de enchapes de pared existente (baños)	M2	32
1,6	Retiro de pisos y zócalos existentes	M2	164
1,7	Recolección de material sobrante fuera del sitio de obra	M3	7
2	MAMPOSTERÍA		
2,1	Plantilla en concreto espesor 5 cm	M2	56
2,2	Pañetes en mortero 1:4 impermeabilizado	M2	83
3	ACABADOS		
3,1	Suministro e instalación de cielo raso en drywall	M2	146
3,2	Suministro y aplicación de estuco plástico en fachada frontal	M2	135
3,3	Suministro y aplicación de pintura general (3 manos)	M2	454
3,4	Suministro e instalación de cerámicas en baños	M2	26
3,5	Suministro e instalación de pisos y zócalos	M2	194
3,6	Suministro e instalación de combos sanitarios	UN	2
3,7	Suministro e instalación de accesorios de baños	UN	2
4	CARPINTERIA EN MADERA		
4,1	Suministro e instalación puertas en madera med.; .90 mt x 2.00 mt	UN	8
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
5,1	Reubicación de tablero eléctrico existente	GL	1
5,2	Mantenimiento de puntos eléctricos existente	GL	1
6	ASEO		
6,1	Aseo General y final de obra.	M2	281



2.1.3. Clasificación del objeto del contrato con los códigos UNSPSC

Una vez verificado el clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente, herramienta que se utiliza a través de la página web: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, se estableció que las obras cuya ejecución constituye el objeto del contrato están codificadas con los códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Tabla 1 – Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

No.	Clasificación	Grupo	Segmento	Familia	Clase
		[F]	72	7210	721015
1	72101500	Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
		[F]	72	7210	721033
2	72103300	Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se suscribirá con el proponente que resulte seleccionado con ocasión del proceso de contratación que derive del presente estudio será de OBRA, de conformidad con lo establecido en la siguiente normatividad vigente:

Artículo 32 numeral 1o. de la ley 80 de 1993 el cual establece:

“1o. Contrato de Obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.”

2.3. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2026, y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE y el SUPERVISOR del contrato, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.4. Lugar de ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Arjona, Bolívar.

2.5. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRECE PESOS M/CTE (\$112.901.013,00) IVA INCLUIDO** y demás impuestos incluidos, el cual incluye costos directos e indirectos. El valor del contrato será amparado presupuestalmente con el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026071519**, expedido por el jefe de presupuesto del municipio de Arjona, Bolívar.

2.6. Entrega de anticipo

El municipio entregará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las obras que constituyen el alcance del objeto del contrato, con sujeción al plan de inversión de este. EL CONTRATISTA, debe permitirle al SUPERVISOR del contrato designado por **EL MUNICIPIO**, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. EL CONTRATISTA, deberá rendir al SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO un informe de gastos realizados contra el anticipo, incluyendo los soportes de dichos gastos.

El Municipio entregará el anticipo a EL CONTRATISTA bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud de EL CONTRATISTA y aceptación de las condiciones de el Municipio para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de El Municipio.



La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

El Municipio, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de avance de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la supervisión.

2.7. Forma de pago del valor del contrato.

El Municipio pagará a el contratista el valor del contrato que se celebre mediante el sistema de precios unitarios, de la siguiente forma:

El Municipio entregará a EL CONTRATISTA un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se registrará por las siguientes reglas:

El Municipio efectuará a EL CONTRATISTA pagos por actas de avance en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el periodo de ejecución correspondiente, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

El Municipio realizará a EL CONTRATISTA el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

2.8. Supervisión del contrato

El control y la vigilancia de la ejecución de las obras que constituyen el alcance del objeto del contrato se ejercerá a través del Secretario de Planeación y Obras del Municipio de Arjona Bolívar.

El supervisor, debe ejercer un control integral sobre la ejecución del contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El contratista deberá acatar las órdenes que el SUPERVISOR le imparta por escrito, y con copia a la Entidad Contratante. No obstante, si EL CONTRATISTA no estuviese de acuerdo con las órdenes que le imparta el SUPERVISOR debe manifestarlo, por escrito, a éste, con copia a la Entidad Contratante, antes de proceder a ejecutar las respectivas órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Entidad Contratante.

Si EL CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del SUPERVISOR, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor o quien haga sus veces, deberá documentar las causas o motivos del incumplimiento de indicadores que llegaren a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, entre otros, y que incidan en el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor debe verificar que los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista utilice para la ejecución de las obras estén en perfecto estado de operación, sean adecuados y que sean suficientes para las características y la magnitud de las actividades que debe ejecutar.

Si el supervisor incumpliére lo dispuesto en el inciso anterior responderá por las omisiones establecidas en la ley 1474 de 2011.

2.9. Gestión ambiental.

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista.

Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc.



EL CONTRATISTA se obliga pues, al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

2.10. Licencias y permisos ambientales.

De conformidad con la ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial el Decreto 2041 2014, Decreto 1076 de 2015, y el Decreto 376 de 2020, la Secretaría de Planeación y Obras del municipio de Arjona, Bolívar ha establecido que para la ejecución del proyecto al que se refiere el presente estudio, no se requiere la expedición de licencia ni la obtención previa de permiso por parte de las autoridades ambientales; no obstante, el contratista al cual se le adjudique el contrato deberá atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales que se hagan para este tipo de proyectos.

2.11. Autorizaciones.

El alcalde municipal de Arjona, Bolívar cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5º del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

2.12. Obligaciones de las partes:

2.12.1. Obligaciones del contratista:

2.12.1.1. Generales:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio de ejecución del contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento endonde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje de mínimo del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor del contrato designado por la entidad contratante hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor del contrato dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o



sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad la estabilidad del objeto contractual, de acuerdo con los documentos del proceso de contratación.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Contratante cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad Contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los quince (15) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje]

[La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el



numeral 4.2.4 del Documento Base]

21. Incorporar como mínimo del noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional].

22. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros]

2.12.1.2. Específicas:

- 1) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a blargo de la ejecución del contrato.
- 2) Permitir y facilitar a la supervisión, designada por la ENTIDAD CONTRATANTE, el ejercicio del debido control y vigilancia sobre las actividades de ejecución del objeto contractual, a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación.
- 3) Ejecutar las obras que constituyen el objeto del contrato de acuerdo con los planos aprobados, especificaciones, cantidades de obra, precios establecidos en el presente estudio y demás documentos del proceso de contratación.
- 4) Cumplir las normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales y dar estricto cumplimiento al programa de trabajo propuesto.
- 5) Someter a consideración de la ENTIDAD CONTRATANTE, a través de la supervisión, las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra considere necesarias, antes de proceder a ejecutarlas.
- 6) Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas requeridas por ley o reglamento para desarrollar sin oposición las obras cuya ejecución constituyen el objeto del contrato.

2.12.2. DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad está obligada a:

- 1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 2) Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- 3) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por los miembros del comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factores de Selección de la propuesta más favorable los previstos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en la forma en que fue modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

I. Requisitos habilitantes (No otorgarán puntaje artículo 5 ley 1150 de 2007).

- 1) Capacidad Jurídica.
- 2) Experiencia.
- 3) Capacidad Financiera.
- 4) Capacidad Organizacional. .

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la referida disposición legal, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

II. Factores de ponderación (Artículo 88 ley 1474 de 2011).

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los **factores técnicos y económicos** de



escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

III. Factores técnicos y factores económicos.

En este proceso de selección que tendrá en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, para lo cual este documento contiene.

Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta quedarán definidas en el pliego de condiciones.

La ponderación de las ofertas habilitadas se hará dentro del plazo señalado en el cronograma previsto en el correspondiente pliego de condiciones, y el respectivo informe de evaluación se publicará en el SECOP II, en las fechas previstas en el cronograma del proceso para que los oferentes presenten sus observaciones.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo las modalidades de selección contractual previstas en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante CONVOCATORIA A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la cual se regirá por lo dispuesto en el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.26 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el 1082 de 2015, establece cinco (5) modalidades de selección: 1) Licitación Pública; 2) Selección Abreviada; 3) Concurso de Méritos; 4) Contratación Directa y 5) Mínima Cuantía. Señalando para cada modalidad los casos o causales en los cuales procede cada modalidad de selección, atendiendo a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio.

De la misma forma en el numeral 2 ibidem hace referencia a la Selección abreviada señalando que ésta: *“Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”*.

Atendiendo el monto del presupuesto estimado para el proceso de selección contractual, respecto del monto del presupuesto de rentas y gastos aprobado para la entidad convocante del mismo, para la vigencia fiscal 2026, se establece que el presupuesto estimado para la contratación a la que se contrae el presente estudio no supera los 280 SMLMV; razón por la cual, se reitera que la modalidad de selección procedente es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para estimar el valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

5.1 Estudio de precios de mercado.

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen el objeto del contrato, descritos en el presente estudio, con base en los precios elaborados para el proyecto.

La suma de los valores parciales arrojado por cada una de las actividades se le adiciona los costos indirectos del A.I.U., resultando la estimación del valor total del presupuesto oficial. Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la realización de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados.

5.2. Carga fiscal impositiva.

Se tuvo en cuenta los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal que gravan la actividad que debe desarrollar el CONTRATISTA. Así mismo las Estampillas, tasas, entre ellas:

Estampilla pro Hospital Universitario 1%
Estampilla universidad de Cartagena 1%



Estampilla pro cultura 1%
Estampilla pro adulto mayor 4%
Fondo de seguridad y convivencia ciudadana 5%
Sobretasa Deportiva 2.5%
ICA.50%
RETEFUENTE 2%
RETEIVA-Descuento sobre IVA 15%

5.3. Costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista.

Se tienen en cuenta los gastos administrativos, operacionales, así como los gastos de legalización del contrato, tales como pólizas, etc., en que debe incurrir el contratista.

El Municipio a través de la Secretaría de Planeación y Obras Municipal, para la elaboración del presupuesto estimado del contrato que proyecta celebrar, ha tomado en consideración las siguientes variables:

- 1) **Costos Directos del proyecto:** Las cantidades de obras que sirvieron de soporte para la elaboración del presupuesto que define la ejecución de los trabajos contemplados en los respectivos proyectos, se encuentran detalladas antecedentemente.

Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la ejecución de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados. Los análisis realizados, así como los planos correspondientes al proyecto con sus soportes de cálculos, se encuentran en el anexo técnico del respectivo proceso de selección y conforman el presupuesto oficial de la presente contratación.

- 2) **Costos Indirectos del Proyecto:** (Gastos administrativos, imprevistos y utilidades). Dentro del precio de la propuesta el proponente debe desglosar el valor del A.I.U, discriminando detalladamente, en porcentaje de cada uno de los componentes por Administración, Imprevistos y Utilidad.

El Proponente cuando este elaborando su propuesta debe tener en cuenta que dentro del A.I.U se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/ o contribuciones y/o gravámenes locales, Departamentales o Nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista.

Dentro del precio de la propuesta el proponente debe tener en cuenta los gravámenes mediante acuerdos municipales e impuestos que realiza el Departamento de Bolívar, dentro de los cuales los más representativos para este tipo de proyectos son: los que el departamento tenga establecidos en el estatuto Tributario y estén vigentes.

Los costos indirectos fueron calculados de la siguiente forma:

CALCULO DEL A.I.U.: Una vez determinados los costos directos, se calcula el componente de A.I.U, como una cifra porcentual que se le agrega a cada actividad en las obras por precios unitarios o globales fijos, para cobrar los costos de Administración (Gastos Generales), los Imprevistos que puedan presentarse y, finalmente, la utilidad que espera obtener el CONTRATISTA por su trabajo, así:

Administración	A	=	25 %
Imprevistos	I	=	2 %
Utilidad	U	=	3 %
TOTAL A.I.U.		=	30%

- Administración - A = 25%** -Los costos de administración de la obra son aquellos gastos en los que incurre el contratista en el desarrollo de la ejecución de la obra tales como gastos administrativos, gastos de honorarios profesionales gastos de impuestos y legalización, entre otros, y son definidos en el presupuesto de la siguiente manera y pueden expresarse como un porcentaje de los Costos Directos mediante una regla de tres: $\text{PORCENTAJE DE ADMINISTRACION} = \frac{\text{COSTO TOTAL DE ADMINISTRACION} \times 100}{\text{COSTO TOTAL DE LA OBRA}}$.
- Imprevistos -I = 2%.** Presupuestar una obra es un complejo proceso de planeación en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que la afectan económicamente.

La experiencia y el criterio del CONTRATISTA reunidas con una correcta técnica presupuestal pueden minimizar las desviaciones, desde luego, pero a sus propios errores de juicio es necesario agregar posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales del sitio de la obra, deficiencias en planos o especificaciones, etc. , por todo lo cual es una práctica comúnmente aceptada agregar a los Costos Directos un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir esas eventualidades y se denomina Imprevistos.

El porcentaje de Imprevistos no debe utilizarse como una defensa contra lo siguiente:



- Casos de fuerza mayor, que están contemplados en las leyes.
- Aumentos de costos debidos a la inflación, que pueden calcularse e incorporarse al presupuesto con nombre propio.
- Desperdicios de materiales, que deben incluirse como una mayor cantidad de materiales en cada análisis unitario.

Dado que es una obra en que presenta una complejidad media, de corta duración y ubicada en un Municipio que cuenta con todos los recursos, se decide que con un porcentaje del 2% se pueden cubrir los eventuales Imprevistos que puedan presentarse.

- **Utilidad - U = 3%.** En obras de magnitud y uso intensivo de capital de trabajo se asimila la actividad del constructor con las operaciones comerciales e industriales corrientes, que deben producir utilidades, pero en obras como la que nos ocupa el concepto con que se remunera la actividad del profesional es el de Honorarios, calculados generalmente con base en los reglamentos de tarifas de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Para el caso que nos ocupa, asumiremos que la tarifa competitiva de honorarios debe ser asimilada a la de Construcciones Sencillas (categoría B) y debe devengar un honorario del 3% sobre los Costos Directos

Con fundamento en las anteriores variables se ha establecido el monto del presupuesto estimado para la contratación, así:

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Valor Unitario	Vr.Parcial
1	PRELIMINARES				
1,1	Localización y replanteo	M2	281	\$ 2.505	\$ 703.905
1,2	Limpieza de área a remodelar	M2	164	\$ 2.452	\$ 402.062
1,3	Desmonte de cielo raso en mal estado	M2	146	\$ 22.286	\$ 3.253.714
1,4	Demolición de pañetes y plantillas en mal estado	M2	83	\$ 25.900	\$ 2.149.700
1,5	Demolición de enchapes a pared (baños)	M2	32	\$ 28.200	\$ 902.400
1,6	Demolición pisos y zócalos	M2	164	\$ 22.286	\$ 3.654.857
1,7	Retiro de material sobrante	M3	7	\$ 77.433	\$ 542.033
SUBTOTAL PRELIMINARES					\$ 11.608.672
2	MAMPOSTERÍA (PREEACABADOS)				
2,1	Plantilla en concreto espesor 5 cm	M2	56	\$ 82.780	\$ 4.635.680
2,2	Pañetes en mortero 1:4 impermeabilizado	M2	83	\$ 40.483	\$ 3.360.117
SUBTOTAL MUROS, PAÑETES, DINTELES Y PLANTILAS (PREEACABADOS)					\$7.995.797
3	ACABADOS				
3,1	Suministro e instalación de cielo raso en drywall	M2	146	\$ 90.113	\$ 13.156.547
3,2	Suministro e aplicación de estuco plástico en fachada frontal	M2	135	\$ 34.970	\$ 4.720.950
3,3	Suministro e aplicación de pintura en interiores y exteriores (3 manos)	M2	454	\$ 29.061	\$ 13.193.744
3,4	Suministro e instalación de cerámicas en baños	M2	26	\$ 105.655	\$ 2.747.030
3,5	Suministro e instalación de pisos y zócalos	M2	194	\$ 105.655	\$ 20.497.070
3,6	Suministro e instalación de combos sanitarios	UN	2	\$ 804.910	\$ 1.609.820
3,7	Suministro e instalación de accesorios de baños	UN	2	\$ 90.010	\$ 180.020
SUBTOTAL ACABADOS					\$56.105.181
4	CARPINTERIA METALICA Y MADERA				
4,1	Suministro en instalación puertas en madera y accesorios	UN	8	\$ 839.766	\$6.718.125
SUBTOTAL CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA					\$6.718.125
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
5,1	Reubicación de tablero eléctrico	GL	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
5,2	Mantenimiento a puntos eléctrico gral	GL	1	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000
SUBTOTAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS					\$4.000.000
6	ASEO				
6,1	Aseo General y final de obra.	M2	281	\$ 1.492	\$ 419.158
SUBTOTAL ASEO					\$419.158
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 86.846.933
ADMINISTRACION				25%	\$ 21.711.733
IMPREVISTOS				2%	\$ 1.736.939
UTILIDAD				3%	\$ 2.605.408
TOTAL OBRA					\$ 112.901.013



6. TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA CONTRATACIÓN.

El municipio de Arjona Bolívar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente ha tipificado, estimado y asignado los riesgos de la presente contratación, a través del DOCUMENTO TIPO - MATRIZ 3 – RIESGOS.

6.1. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

MATRIZ DE RIESGOS																						
N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuent e cia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementad o	Impacto después del tratamiento				Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión				
													Probab ilidad	Impact o	Valorac ión	Catego ría		se realiza el monito	Periodi cidad			
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	No se cuente con los estudios y diseños respectivos	Sobrecosto s, retratos, incumplimi entos y desequilibri o económico del contrato	2	4	6	Alto	Entidad Estatal	Verificar existencia de diseños avalados y aprobados	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Antes apertura	Antes publicaci ón proyecto pliego y estudios previos	Verificaci ón en SECOP	Punt ual
2	General	Interno	Planeación	Financiero	No existencia de disponibilid ad presupuest al para soportar inversión	Declaratori a de desierto de la Licitación Pública	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	Verificar disponibilidad presupuestal antes de la apertura del proceso de selección	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Antes apertura	Apertura proceso	Verificaci ón existenci a disponibil idad	Punt ual
3	General	Interno	Selección	Operacionales	Inaplicabili dad del principio de planeación por parte de los oferentes en la elaboració n de propuesta	Sobrecosto s, retratos, incumplimi entos y desequilibri o económico del contrato	5	5	10	Extremo	Oferente	Establecer procedimiento s de verificación documental que prueben la realización de planeación en la construcción de oferta	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Elabora ción de pliegos y estudios previos	Antes publicaci ón proyecto pliego y estudios previos	Verificaci ón documen tos del proceso	Punt ual
4	General	Externo	Selección	Operacionales	Colusión entre oferentes	Vulneració n del principio de selecció n objetiva	3	1	4	Bajo	Oferente	Reducir valor de puntuación de factor precio y mejorar puntuación calidad que desincentiven colusión	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Elabora ción de pliegos y estudios previos	Antes publicaci ón proyecto pliego y estudios previos	Verificaci ón documen tos del proceso	Punt ual



1	General	2	General	3	General	4	General	5	General	6	General	7	Específico	8	Específico	9	General	10	General	11	General	12	General	13	General	14	General	15	General	16	General	17	General	18	General	19	General	20	General	21	General	22	General	23	General	24	General	25	General	26	General	27	General	28	General	29	General	30	General	31	General	32	General	33	General	34	General	35	General	36	General	37	General	38	General	39	General	40	General	41	General	42	General	43	General	44	General	45	General	46	General	47	General	48	General	49	General	50	General	51	General	52	General	53	General	54	General	55	General	56	General	57	General	58	General	59	General	60	General	61	General	62	General	63	General	64	General	65	General	66	General	67	General	68	General	69	General	70	General	71	General	72	General	73	General	74	General	75	General	76	General	77	General	78	General	79	General	80	General	81	General	82	General	83	General	84	General	85	General	86	General	87	General	88	General	89	General	90	General	91	General	92	General	93	General	94	General	95	General	96	General	97	General	98	General	99	General	100	General	101	General	102	General	103	General	104	General	105	General	106	General	107	General	108	General	109	General	110	General	111	General	112	General	113	General	114	General	115	General	116	General	117	General	118	General	119	General	120	General	121	General	122	General	123	General	124	General	125	General	126	General	127	General	128	General	129	General	130	General	131	General	132	General	133	General	134	General	135	General	136	General	137	General	138	General	139	General	140	General	141	General	142	General	143	General	144	General	145	General	146	General	147	General	148	General	149	General	150	General	151	General	152	General	153	General	154	General	155	General	156	General	157	General	158	General	159	General	160	General	161	General	162	General	163	General	164	General	165	General	166	General	167	General	168	General	169	General	170	General	171	General	172	General	173	General	174	General	175	General	176	General	177	General	178	General	179	General	180	General	181	General	182	General	183	General	184	General	185	General	186	General	187	General	188	General	189	General	190	General	191	General	192	General	193	General	194	General	195	General	196	General	197	General	198	General	199	General	200	General	201	General	202	General	203	General	204	General	205	General	206	General	207	General	208	General	209	General	210	General	211	General	212	General	213	General	214	General	215	General	216	General	217	General	218	General	219	General	220	General	221	General	222	General	223	General	224	General	225	General	226	General	227	General	228	General	229	General	230	General	231	General	232	General	233	General	234	General	235	General	236	General	237	General	238	General	239	General	240	General	241	General	242	General	243	General	244	General	245	General	246	General	247	General	248	General	249	General	250	General	251	General	252	General	253	General	254	General	255	General	256	General	257	General	258	General	259	General	260	General	261	General	262	General	263	General	264	General	265	General	266	General	267	General	268	General	269	General	270	General	271	General	272	General	273	General	274	General	275	General	276	General	277	General	278	General	279	General	280	General	281	General	282	General	283	General	284	General	285	General	286	General	287	General	288	General	289	General	290	General	291	General	292	General	293	General	294	General	295	General	296	General	297	General	298	General	299	General	300	General	301	General	302	General	303	General	304	General	305	General	306	General	307	General	308	General	309	General	310	General	311	General	312	General	313	General	314	General	315	General	316	General	317	General	318	General	319	General	320	General	321	General	322	General	323	General	324	General	325	General	326	General	327	General	328	General	329	General	330	General	331	General	332	General	333	General	334	General	335	General	336	General	337	General	338	General	339	General	340	General	341	General	342	General	343	General	344	General	345	General	346	General	347	General	348	General	349	General	350	General	351	General	352	General	353	General	354	General	355	General	356	General	357	General	358	General	359	General	360	General	361	General	362	General	363	General	364	General	365	General	366	General	367	General	368	General	369	General	370	General	371	General	372	General	373	General	374	General	375	General	376	General	377	General	378	General	379	General	380	General	381	General	382	General	383	General	384	General	385	General	386	General	387	General	388	General	389	General	390	General	391	General	392	General	393	General	394	General	395	General	396	General	397	General	398	General	399	General	400	General	401	General	402	General	403	General	404	General	405	General	406	General	407	General	408	General	409	General	410	General	411	General	412	General	413	General	414	General	415	General	416	General	417	General	418	General	419	General	420	General	421	General	422	General	423	General	424	General	425	General	426	General	427	General	428	General	429	General	430	General	431	General	432	General	433	General	434	General	435	General	436	General	437	General	438	General	439	General	440	General	441	General	442	General	443	General	444	General	445	General	446	General	447	General	448	General	449	General	450	General	451	General	452	General	453	General	454	General	455	General	456	General	457	General	458	General	459	General	460	General	461	General	462	General	463	General	464	General	465	General	466	General	467	General	468	General	469	General	470	General	471	General	472	General	473	General	474	General	475	General	476	General	477	General	478	General	479	General	480	General	481	General	482	General	483	General	484	General	485	General	486	General	487	General	488	General	489	General	490	General	491	General	492	General	493	General	494	General	495	General	496	General	497	General	498	General	499	General	500	General	501	General	502	General	503	General	504	General	505	General	506	General	507	General	508	General	509	General	510	General	511	General	512	General	513	General	514	General	515	General	516	General	517	General	518	General	519	General	520	General	521	General	522	General	523	General	524	General	525	General	526	General	527	General	528	General	529	General	530	General	531	General	532	General	533	General	534	General	535	General	536	General	537	General	538	General	539	General	540	General	541	General	542	General	543	General	544	General	545	General	546	General	547	General	548	General	549	General	550	General	551	General	552	General	553	General	554	General	555	General	556	General	557	General	558	General	559	General	560	General	561	General	562	General	563	General	564	General	565	General	566	General	567	General	568	General	569	General	570	General	571	General	572	General	573	General	574	General	575	General	576	General	577	General	578	General	579	General	580	General	581	General	582	General	583	General	584	General	585	General	586	General	587	General	588	General	589	General	590	General	591	General	592	General	593	General	594	General	595	General	596	General	597	General	598	General	599	General	600	General	601	General	602	General	603	General	604	General	605	General	606	General	607	General	608	General	609	General	610	General	611	General	612	General	613	General	614	General	615	General	616	General	617	General	618	General	619	General	620	General	621	General	622	General	623	General	624	General	625	General	626	General	627	General	628	General	629	General	630	General	631	General	632	General	633	General	634	General	635	General	636	General	637	General	638	General	639	General	640	General	641	General	642	General	643	General	644	General	645	General	646	General	647	General	648	General	649	General	650	General	651	General	652	General	653	General	654	General	655	General	656	General	657	General	658	General	659	General	660	General	661	General	662	General	663	General	664	General	665	General	666	General	667	General	668	General	669	General	670	General	671	General	672	General	673	General	674	General	675	General	676	General	677	General	678	General	679	General	680	General	681	General	682	General	683	General	684	General	685	General	686	General	687	General	688	General	689	General	690	General	691	General	692	General	693	General	694	General	695	General	696	General	697	General	698	General	699	General	700	General	701	General	702	General	703	General	704	General	705	General	706	General	707	General	708	General	709	General	710	General	711	General	712	General	713	General	714	General	715	General	716	General	717	General	718	General	719	General	720	General	721	General	722	General	723	General	724	General	725	General	726	General	727	General	728	General	729	General	730	General	731	General	732	General	733	General	734	General	735	General	736	General	737	General	738	General	739	General	740	General	741	General	742	General	743	General	744	General	745	General	746	General	747	General	748	General	749	General	750	General	751	General	752	General	753	General	754	General	755	General	756	General	757	General	758	General	759	General	760	General	761	General	762	General	763	General	764	General	765	General	766	General	767	General	768	General	769	General	770	General	771	General	772	General	773	General	774	General	775	General	776	General	777	General	778	General	779	General	780	General	781	General	782	General	783	General	784	General	785	General	786	General	787	General	788	General	789	General	790	General	791	General	792	General	793	General	794	General	795	General	796	General	797	General	798	General	799	General	800	General	801	General	802	General	803	General	804	General	805	General	806	General	807	General	808	General	809	General	810	General	811	General	812	General	813	General	814	General	815	General	816	General	817	General	818	General	819	General	820	General	821	General	822	General	823	General	824	General	825	General	826	General	827	General	828	General	829	General	830	General	831	General	832	General	833	General	834	General	835	General	836	General	837	General	838	General	839	General	840	General	841	General	842	General	843	General	844	General	845	General	846	General	847	General	848	General	849	General	850	General	851	General	852	General	853	General	854	General	855	General	856	General	857	General	858	General	859	General	860	General	861	General	862	General	863	General	864	General	865	General	866	General	867	General	868	General	869	General	870	General	871	General	872	General	873	General	874	General	875	General	876	General	877	General	878	General	879	General	880	General	881	General	882	General	883	General	884	General	885	General	886	General	887	General	888	General	889	General	890	General	891	General	892	General</
---	---------	---	---------	---	---------	---	---------	---	---------	---	---------	---	------------	---	------------	---	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	---------	-----	-----------



1 2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las especificaciones generales y particulares de construcción.	No sería posible satisfacer la necesidad por la cual se inició el proceso de contratación.	3 5 8	Extremo	Contratista	Implementación de un sistema de gestión y control de calidad acorde con lineamientos de gerencia de proyectos	2 3 5	Medio	Si	Oferente	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación de ofertas técnicas	Evaluación de ofertas	Puntual
1 3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Los costos presupuestados de mano de obra no alcanzan a cubrir las obligaciones laborales	Principio de subsidiaridad a la entidad le corresponde cubrir estos costos adicionales	3 4 7	Alto	Contratista	Establecer un sistema de verificación de los gastos de personal administrativo y operativo consignados en la oferta	1 2 3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación de ofertas económicas	Verificación de inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
1 4	General	Externo	Ejecución	Operacionales	No contar con capital de trabajo suficiente para su ejecución	Parálisis indefinida de obras	4 5 9	Extremo	Contratista	Exigir indicador de capital de trabajo para determinar capacidad financiera y determinar su necesidad en plan financiero	2 2 4	Bajo	Si	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación de ofertas económicas	Verificación de inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
1 5	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Retrasos en ejecución de obras	Incumplimientos, multas, sanciones, caducidad del contrato	3 5 8	Extremo	Contratista	Implementar sistema de gestión de calidad del proyecto que incluya cronograma de actividades que cumple con lineamientos de gerencia de proyectos	1 2 3	Bajo	Si	Oferente	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación de ofertas técnicas	Verificación de inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
1 6	General	Externo	Ejecución	Económicos	Variaciones en los valores unitarios debido a fluctuaciones del mercado en precios de materiales, mano de obra, transporte o equipos.	Posible desequilibrio o económico del contrato	5 2 7	Alto	Contratista	Implementar un plan financiero o flujo de caja que considere la fluctuación de precios de mercado por cambio de vigencia	2 1 3	Bajo	No	Oferente	Elaboración de pliegos y propuesta económica	Evaluación de oferta económica	Seguimiento presentación documento	Puntual

7. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN.

7.1. Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Arjona, Bolívar, entidad identificada con NIT 890.480.254-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el



	plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. Garantía de obligaciones surgidas con ocasión del contrato:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Arjona, Bolívar, entidad identificada con NIT 890.480.254-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por una suma equivalente al (10%) del valor total del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Por una suma equivalente al 100% de la suma establecida como anticipo, en dinero.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Una vigencia de tres (3) años contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.	Por una cuantía equivalente al 20% del valor final de las obras
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		



Característica	Condición
	Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.1. Estabilidad de la obra y periodo de garantía

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de tres (3) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Arjona, Bolívar, entidad identificada con NIT 890.480.254-1
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Arjona Bolívar, entidad identificada con NIT



Característica	Condición
	890.480.254-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, con una vigencia igual al período de ejecución del Contrato. • Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales, con una vigencia igual al período de ejecución del Contrato. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, con una vigencia igual al período de ejecución del Contrato. • Cobertura expresa de amparo patronal, con una vigencia igual al período de ejecución del Contrato. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, con una vigencia igual al período de ejecución del Contrato.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SI	NO	N/A	NO
Perú	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos	NO	N/A	N/A	NO
El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
Guatemala	SI	NO	N/A	NO
Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Liechtenstein	NO	N/A	N/A	NO
México	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SI	NO	N/A	NO
Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI
Estados AELC[1]	SI	SI	N/A	NO



En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Se firma en Arjona- Bolívar, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

ROMER ALBERTO POLO PUERTA
Secretario de Planeación y Obras
Municipio de Arjona, Bolívar

Proyectó: JRBM – Servicios Jurídicos Beltrán & Beltrán S.A.S